

**SELLO QVARTO, VEINTE  
TEMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES.**

tan menor union entre los Individuos de dho. Oficio, y lo q. es mas  
en suma, beasporo a este publico nauado de no tener Nolas, ni or-  
denanzas fixas para sus Porcionos, quedando al Arbitrio, y co-  
luntad de Cada uno las providencias, por lo que dexando entor-  
este Desorden, han determinado formar las Ordenanzas q. pieren  
con la Solemnidad necesaria suplicando se vixira esta Cuidad  
admitidas, con lo demas que dho. Memorial contiene, que van  
condhar Ordenanzas esta Ciu. Dicho: Fue mediante a que an-  
teriormente, y por qual sollicitud se nombraron por Comisarios  
que Reconocieren, e inspeccionaren las ordenanzas que entonces  
formaron a los señores D. Juan Facon, y D. Martin Escano;  
Fueada: Fue estos mismos Cavalleros vean, y Reconocian las  
que nuevam. se presentaren, y adicionen, y proposicionen en  
los terminos que comprehendieren mas a proposito alas Realias  
de esta Ciudad, bien de su publico, y union de dho. Martin, y  
todo executado se traiga a este Ayuntamiento citandose generalm.  
a todos los Cavalleros Demandores para enu vista providen-  
cia lo que mas Convienga

Sobre Caminos:

El Sr. D. Pedro Garcia Pardo. Procurador Sindico de esta  
Ciu. le hizo presente que los Caminos publicos del Campo de  
esta jurisdic. se hallan Maltratados, y algunos de ellos, y sea  
ficables por las Continuas Lluvias que se han experimentado  
e igualm. ha obrevado su Merced que con motivo de las aguas  
advenidas se halla detenida, y embarrada en el Puzon de  
Honrar gran Porcion de Agua que pueden perjudicar

